



CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Capítulo VII del Título VI, Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establece la normatividad y procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, cuyo ejercicio financiero iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Con Memorando No. GADMCSPP-DF-2020-375-M la Dirección Financiera con base a lo que indica el Art. 261 del COOTAD, informa sobre los trámites realizados ante diferentes organismos multilaterales para la obtención de financiamientos para diferentes proyectos.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su artículo 255 indica “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. (...)”

En este sentido, el Departamento Financiero ha elaborado el proyecto de “SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2020”.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE
PELILEO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”



Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”

Que, el artículo 287 de la Constitución, respecto de la política fiscal, dispone que: “Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”;

Que, el literal g) del Art. 57 del COOTAD, Atribuciones del Concejo Municipal, señala: literal g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Que, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratará los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

Que, el Art. 261 del COOTAD, manifiesta: “Resolución. - Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del GAD, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.”;

Que, mediante Resolución # 50-27-11-2019-GADMCSPP de fecha 27 de noviembre del 2019, el Seno del Concejo Municipal en pleno, unánimemente Resolvió: “Aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo correspondiente al ejercicio económico 2020”.

Que, mediante Resolución # 091-21-10-2020-GADMCSPP de fecha 21 de octubre, el Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo en pleno Resolvió: “Aprobar en segundo y definitivo debate primera reforma a la Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo correspondiente al ejercicio económico 2020”.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículo 57 literal a) del COOTAD.



EXPIDE:

**LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2020**

Artículo Único. - Apruébese la Segunda Reforma a la Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo al ejercicio económico 2020, contenido en el Informe Financiero No. 15-DF-GADMCSPP-2020.

Disposición General Única. - Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, a los treinta días, del mes de diciembre del 2020.

Ing. Leonardo Maroto Llerena. MBA.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Abg. Marco H. Riofrío Paredes.
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que, la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO AL EJERCICIO ECONÓMICO 2020**, fue discutida y aprobada por el Seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Extraordinaria del día lunes 21 de diciembre del 2020; y Sesión Ordinaria del día miércoles 30 de diciembre del 2020; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Marco H. Riofrío Paredes.
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, jueves 31 de diciembre del 2.020.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.020**, para su sanción y promulgación.

Abg. Marco H. Riofrío Paredes
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, lunes 04 de enero del 2.021.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.020**, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Ing. Leonardo Maroto Llerena. MBA.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO: Que el Señor Ing. Leonardo Maroto Llerena. MBA, en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, firmó y sancionó la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL**



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN
**SAN PEDRO DE
PELILEO**

**SECRETARÍA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.020**, a los 04 días del
mes de enero del 2.021.

Abg. Marco H. Riofrío Paredes
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**